

ACTA NÚMERO ONCE. Décima sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, realizada de manera virtual el viernes ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, iniciando a las ocho horas cero minutos, de conformidad a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para tratar los puntos siguientes:

PUNTO UNO: ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Mayor Baltazar Solano Flores habiendo verificado la presencia de los miembros de la Junta Directiva y establecido el quórum necesario, se procede a iniciar la sesión extraordinaria, contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador:

1. Mayor Baltazar Solano Flores, Presidente de la Junta Directiva y Director General del Cuerpo de Bomberos.
2. Lic. Luis Alonso Amaya Durán, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
3. TCnel. De Inf. DEM. Edgar Omar Fuentes López, designado por el señor Ministro de la Defensa Nacional.
4. Comisionado Douglas Omar García Funes, designado por el señor Director de la Policía Nacional Civil.
5. Lic. Dagoberto Arévalo, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), designado por el señor Presidente de ANDA.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA.

El Mayor Baltazar Solano Flores procedió a dar lectura a la agenda propuesta, quedando aprobada de forma unánime, de la siguiente manera:

1. Comprobación de Quórum.
2. Presentación y aprobación de agenda
3. Presentación de la propuesta del proyecto del presupuesto 2024 CBES.
4. Varios.

PUNTO TRES: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Se le concede la participación al Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien procede a exponer a la Junta Directiva que el día 31 de agosto de 2023, se notificó al CBES por parte del Ministerio de Hacienda, el techo presupuestario preliminar para gastos de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$15,000,000.00; que las diferentes unidades, departamentos y secciones institucionales habían previamente a la comunicación del techo presupuestario, preparado sus presupuestos de necesidades de bienes y servicios, que le fueron remitidos a la Unidad de Compras Públicas; y que con la información recibida de la Unidad de Compras Públicas y con el techo presupuestario recibido, se hicieron los ajustes correspondientes para presentar el proyecto por \$15,000,000.00; además aclara que el presupuesto de \$15,000,000.00 es insuficiente para financiar las necesidades de bienes y servicios más urgentes para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, ya que solamente el rubro de remuneraciones representa el 89% de dicho techo; por lo tanto, se presentará una demanda adicional de recursos ante el Ministerio de Hacienda; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Oficio de Notificación del techo presupuestario. El Proyecto de presupuesto se presenta en los siguientes términos:

Cuerpo de Bomberos de El Salvador

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Realizar las labores de prevención, control, y extinción de incendios de todo tipo, protección a las personas y sus bienes; así como las actividades de evacuación y rescate, además de la colaboración en la protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales, la cooperación y auxilio, en caso de desastre y demás actividades que sean afines a dicho servicio y otras establecidas en otras Leyes.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Modernizar la institución con el talento humano, equipamiento tecnológico y la infraestructura adecuada, para que pueda ejecutar sus acciones de manera eficaz, elevando los estándares de calidad del servicio que presta en beneficio de la población salvadoreña.

3. Objetivos

Administrar racional y eficientemente los recursos materiales, técnicos y financieros asignados; considerando el desarrollo del talento humano, la adquisición oportuna de los bienes y servicios y la logística necesaria para el cumplimiento de las labores antes mencionadas, así como otras competencias institucionales.

Impulsar la transformación de la institución de manera de convertirla en una institución moderna, que atienda de forma eficiente y eficaz las labores encomendadas, ayudando a proteger a la población salvadoreña contra diferentes amenazas y vulnerabilidades.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		15,000,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622300 Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	15,000,000	
Total		15,000,000

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Director General	3,273,630
02	Prevención, Control y Extinción de Incendios	Director General	11,726,370
Total			15,000,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	14,881,300
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	14,785,300
Remuneraciones	13,333,925
Bienes y Servicios	1,451,375
Gastos Financieros y Otros	56,000
Impuestos, Tasas y Derechos	52,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	4,000
Transferencias Corrientes	40,000
Transferencias Corrientes al Sector Público	40,000
Gastos de Capital	118,700
Inversiones en Activos Fijos	118,700
Bienes Muebles	118,700
Intangibles	0
Total	15,000,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		3,273,630
01 Dirección Superior	Coordinar las políticas y lineamientos generales para el cumplimiento de los fines esenciales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	77,820
02 Gestión Administrativa y Financiera	Coordinar y ejecutar las actividades administrativas, financieras, tecnológicas y otras que soporten las líneas estratégicas del funcionamiento de la Institución; así como administrar los recursos financieros asignados, de conformidad a la normativa vigente y a los criterios de racionalidad y transparencia.	3,195,810
02 Prevención, Control y Extinción de Incendios		11,726,370
01 Gestión Operativa	Coordinar y ejecutar los aspectos operativos de las labores institucionales, correspondientes a la prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, así como a la protección a las personas, sus propiedades y el medio ambiente; así como las actividades de evacuación y rescate, y el resto de actividades encomendadas por Ley.	10,173,005
02 Prevención y Seguridad contra Incendios	Investigar, estudiar y prevenir mediante inspecciones y capacitaciones, las posibles causas de incendios, explosiones y siniestros de toda clase	925,590
03 Centro de formación	Formar y capacitar a los miembros del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para elevar los estándares de calidad del servicio que prestan y especializarlos en las áreas de su competencia.	627,775
Total		15,000,000

Plazas y Salarios para 2024

RANGO SALARIA	PLAZA	MONTO
601.00 - 650.99	1	\$ 7,668
651.00 - 700.99	711	\$ 5,679,838
701.00 - 750.99	8	\$ 70,914
751.00 - 800.99	278	\$ 2,568,459
801.00 - 850.99	62	\$ 613,887
851.00 - 900.99	4	\$ 42,235
901.00 - 950.99	11	\$ 122,298
951.00 - 1,000.99	7	\$ 82,999
1,101.00 - 1,100.99	10	\$ 127,610
1,101.99 - 1,200.99	5	\$ 69,856
1,201.00 - 1,300.99	10	\$ 146,727
1,301.00 - 1,400.99	6	\$ 98,129
1,401.00 - 1,500.99	7	\$ 124,849
1,801.00 - 1,900.99	7	\$ 153,788
2,301.00 en adelante	9	\$ 273,728
TOTALES	1,136	\$ 10,182,985.00

El Lic. [REDACTED] expone que adicional a los \$ 15,000,000.00, se han establecido otras prioridades cuyo financiamiento está fuera del proyecto de presupuesto 2024 y por tanto se presentará ante el Ministerio de Hacienda, la demanda adicional de recursos de conformidad al siguiente detalle:

**DEMANDA ADICIONAL DE RECURSOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024**

CONCEPTO	MONTO
GASTOS OPERACIONALES	\$ 2,057,505.00
INVERSIÓN EN EQUIPO DE EMERGENCIA	\$ 21,990,015.00
INVERSIÓN EN ASCENSOS Y MEJORAS AL PERSONAL	\$ 2,403,140.00
CONTRATACIÓN DE 298 NUEVOS ALUMNOS	\$ 3,341,740.00
INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE 2 NUEVAS ESTACIONES	\$ 3,000,000.00
TOTAL DEMANDA ADICIONAL DE RECURSOS	\$ 32,792,400.00

Con Relación a cada uno de los aspectos discutidos en el punto 3, la junta directiva **ACUERDA: I) Aprobar** el proyecto de presupuesto y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2024 por un monto de USD\$ 15,000,000.00 de conformidad con lo establecido en el Art. 15 literal i) de la Ley del CBES y de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

Ingresos Corrientes		\$ 15,000,000.00
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias corrientes del Sector Público		
1622300 Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	\$ 15,000,000.00	
Total		\$ 15,000,000.00

EGRESOS

Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01 Dirección y Administración Institucional	Director General	\$ 3,273,630.00
02 Prevención Control y Extinción de Incendios	Director General	\$ 11,726,370.00
Total		\$ 15,000,000.00

II) Autorizar la solicitud de demanda adicional de recursos para ser incorporada en el presupuesto 2024, por valor de \$ 32,792,400.00, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 inciso final de la Ley del CBES;
III) Autorizar el presidente de la Junta Directiva para remitir el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 al Ministerio de Hacienda. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO: VARIOS

1. La Licda. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas solicita aprobación para que el Cuerpo de Bomberos suscriba un convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado, con Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V.

Antecedentes y justificación:

- A) Obligaciones CBES: 1) Informar del nombramiento, sustituciones o remociones de los representantes o delegados para las ofertas de compra y venta y negociaciones en la Bolsa; 2) pagar las comisiones del 1% por negociaciones con trámite normal y 2% con calificados de urgencia – más IVA, en casos de requerir los servicios de intermediación a BOLPROS.
- B) Obligaciones del BOLPROS: 1) Servicio de intermediación en la compra y/o venta de acuerdo a la normativa bursátil; 2) Asesorar en la formulación de ofertas; 3) Revisar y coordinar proyectos de oferta en firme; 4) Proporcionar anuncios o resultados de negociación, entre otras que se encuentran en la normativa de la Bolsa.
- C) Condiciones generales:
1. Plazo de UN AÑO, contado a partir de la suscripción del Convenio;
 2. Contar con una copia de compra y/o venta en caso de requerir obras, bienes y servicios, sin la necesidad de llevar a cabo unos de los métodos de contratación establecidos en la LCP.

Se solicita a la Honorable Junta Directiva:

Con fundamento a lo dispuesto en la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y la Ley de Compras Públicas, solicita:

1.- Aprobar la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado entre el Cuerpo de Bomberos y la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V., para que de ser necesario de conformidad al Art. 71 de la LCP cuando convenga a los intereses públicos del Cuerpo de Bomberos pueda realizar contrataciones en el Mercado Bursátil por medio de las Bolsas de Productos y Servicios, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las leyes y normas jurídicas específicas de las Bolsas de Productos y Servicios.

2.- Autorizar al Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos para que firme en nombre de esta Junta Directiva el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la "BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V., por el plazo de un año; de conformidad al modelo depositado por BOLPROS, S.A. DE C.V., en la Superintendencia del Sistema Financiero, encontrándose dichos servicios dentro de las exclusiones establecidas en el Art.3, literal d) de la LCP. Cada orden de negociación será autorizada por esta Junta Directiva.

3.- Nombrar en el referido convenio a las personas autorizadas por esta Junta Directiva para gestionar comunicaciones de solicitud o requerimientos oficiales con respecto al convenio, para girar instrucciones de negociación, emitir ordenes de cambio a la oferta para la contratación y suscribir las órdenes para la compra/venta por parte del Cuerpo de Bomberos a:

La Honorable Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cuerpo de Bomberos y la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V., para que de ser necesario de conformidad al Art. 71 de la LCP cuando convenga a los intereses públicos del Cuerpo de Bomberos pueda realizar contrataciones en el Mercado Bursátil por medio de las Bolsas de Productos y Servicios, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las leyes y normas jurídicas específicas de las Bolsas de Productos y Servicios.

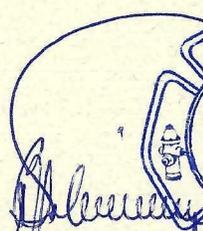
- I. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la máxima autoridad es la Junta Directiva, así también conforme al Artículo 12 literal p), dentro de las atribuciones de la Junta Directiva está la de autorizar la suscripción de los convenios interinstitucionales o intersectoriales de cooperación técnica, financiera o de otra índole; y conforme el Art. 9, literal n) le compete al Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación legal.
- II. Que el Art.3 de la Ley de Compras Públicas (LCP) en su literal d) ha establecido que se consideran excluidos de la aplicación de la LCP los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.
- III. Que la LCP en su Art.73 establece que las Instituciones pueden cuando así convenga a los intereses públicos realizar las adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación.
- IV. Que estando regulado en la LCP según el romano III, la modalidad de efectuar contrataciones por medio del Mercado Bursátil y que, por Ministerio de Ley, según Decreto Legislativo No. 875 publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 418 de fecha 17 de enero de 2018, es deber de las Bolsas de Productos y Servicios representar al Estado, ejerciendo las mismas funciones y atribuciones de los Puestos de Bolsa y los Licenciarios; con el fin de realizar contrataciones públicas bajo una modalidad alterna a las establecidas en la LCP, correspondiéndole por Ley a la Bolsa de Productos y Servicios, realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas se efectúen con eficiencia, facilidad, transparencia y libre competencia.
- V. Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero las Bolsas de Productos y Servicios, además de ser supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero son integrantes del Sistema Financiero; considerando dicha Superintendencia que las transacciones realizadas por un Puesto de Bolsa o por las Bolsas de Productos y Servicios, específicamente en la negociación de productos y servicios, pueden considerarse como un servicio financiero; por lo que la prestación de servicios de negociación por parte del BOLPROS, S.A. DE C.V., en operaciones por cuenta del Estado, en el mercado bursátil, se encuentran dentro de las exclusiones contenidas en el Art.3 literal d) de la Ley de Compras Públicas.
- VI. Que, a la fecha, existe únicamente una Bolsa de Productos y Servicios autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; siendo esta la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V.
- VII. Que el Cuerpo de Bomberos podría precisar la utilización de la Bolsa de Productos y Servicios para realizar contrataciones cuando así convenga a los intereses públicos, con el propósito de que se logren obtener ahorros de fondos públicos y que se puedan adquirir en un menor tiempo, para que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda dar respuestas oportunas a la población Salvadoreña y evitar graves consecuencias, por el retraso en la adquisición de bienes y servicios de no consultoría.
- VIII. Que, para hacer uso de los servicios de intermediación y negociación es necesario la suscripción de un Convenio entre el Cuerpo de Bomberos y BOLPROS, S.A. DE C.V.
- IX. Que las generalidades y obligaciones generales de las partes serían:

2. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos para que firme en nombre de esta Junta Directiva el Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la "BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V., por el plazo de un año; de conformidad al modelo depositado por BOLPROS, S.A. DE C.V., en la Superintendencia del Sistema Financiero, encontrándose dichos servicios dentro de las exclusiones establecidas en el Art.3, literal d) de la LCP. Cada orden de negociación será autorizada por esta Junta Directiva.
3. Nombrar en el referido convenio a las personas autorizadas por esta Junta Directiva para gestionar comunicaciones de solicitud o requerimientos oficiales con respecto al convenio, para girar instrucciones de negociación, emitir ordenes de cambio a la oferta para la contratación y suscribir las órdenes para la compra/venta por parte del CBES

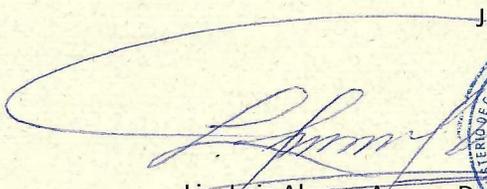
Se abrió el foro para que todos los miembros asistentes indicaran si había algún otro asunto que desearan discutir o consultar, pero no hubo puntos adicionales a tratar.

No obstante, el Director de Protección Civil, Lic. Luis Alonso Amaya opinó e hizo un llamado a la Junta Directiva para poder hacer un escrito como Junta Directiva dirigido al Ministerio Hacienda y solicitar mayor presupuesto y aclaro que no era justo que el CBES tuviera un presupuesto tan bajo para las funciones que desempeña y el servicio que brinda a nuestra población salvadoreña, dicho comentario fue apoyado por los demás miembros de la Junta.

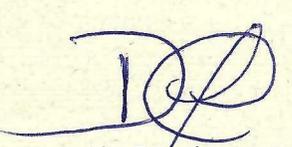
No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta, a las nueve horas en punto de esta misma fecha; la cual leímos, ratificamos y para constancia firmamos.

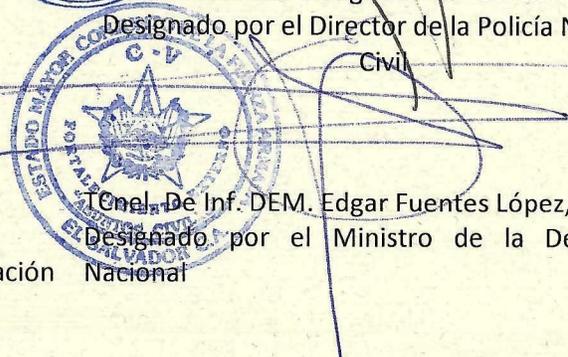

 Mayor Baltazar Solano Flores
 Presidente

Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador

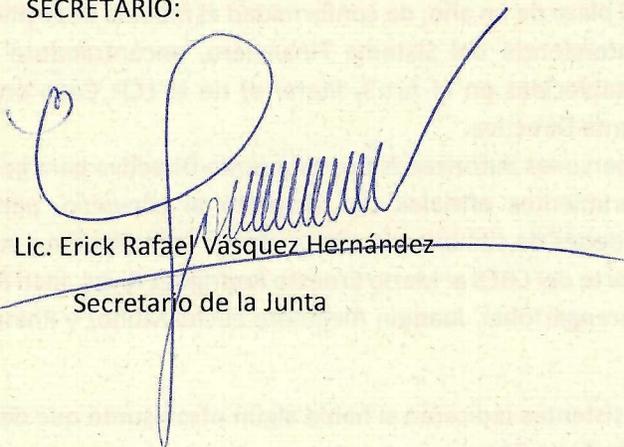

 Lic. Luis Alonso Amaya Durán
 Director General de Protección Civil


 Comisionado Douglas Omar García Funes
 Designado por el Director de la Policía Nacional Civil


 Lic. Dagoberto Arévalo
 Director Ejecutivo,
 designado por el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados


 Tenel. De Inf. DEM. Edgar Fuentes López,
 Designado por el Ministro de la Defensa Nacional

SECRETARIO:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a series of vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

Lic. Erick Rafael Vasquez Hernández

Secretario de la Junta

